

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 88 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas doña María Teresa y doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey don Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la curación de sus quemaduras y en la del catarro que ha contraído últimamente.

### Ministerio de la Guerra

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

### NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

### Batallón cazadores de Bailén

Soldado Juan Marqués Delgado.  
Idem Juan Martín Lopez, natural de Granada.  
Idem Ramón Otero Loma, natural de Bestondela, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Otón Garcia, natural de Sevilla.

Idem Juan Navarro Martín, natural de Madroño, provincia de Albacete.

Idem Manuel Núñez Mateo, natural de Esterillas, provincia de Badajoz.

### Batallón cazadores de la Unión

Soldado Miguel Llopico León, natural de La Carolina, provincia de Jaén.

Idem José Navarro Ruiz, natural de Fligencia, la Real, provincia de Badajoz.

### Batallón cazadores de Isabel II

Soldado Francisco Niespla Nerat, natural de Gerona.

Idem José Ortiz Rodríguez, natural de Badajoz.

Idem Francisco Lesmes Puset, natural de Lérida.

Idem José Ordóñez Bello, natural de Zaragoza.

Idem Eusebio Lombarte Burgos, natural de Tomorles, provincia de Teruel.

Idem Anselmo Navarro Martínez, natural de Almería.

### Regimiento Infantería de Tarragona

Soldado Manuel Rodríguez Díaz, natural de la Coruña.

Idem Manuel Rodríguez Alvarez, natural de Pontevedra.

Idem Manuel Rodríguez Quintana, natural de Fleije, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romero Campos, natural de Sevilla.

Idem Federico Roca Médico, natural de Barcelona.

Idem Juan Samias Lacasa, natural de Costante, provincia de Tarragona.

Idem Abelardo Ramírez Uriols, natural de Vereda, provincia de Barcelona.

Idem Luis Ramírez Cabrera, natural de Cádiz.

Idem Francisco Pedro Expósito, natural de Tabiagre, provincia de Málaga.

Idem José Peña Antero, natural de Burgadillo, provincia de la Coruña.

Cabo primero Vicente Pés Orduña, natural de Castelnora, provincia de Castellón.

Soldado Gerardo Pastrana Martín, natural de Gualda, provincia de Guadalupe.

Idem Joaquín Parreiro Rivero, natural de Naurentán, provincia de Pontevedra.

Idem Santiago Pérez Arnal, natural de Alfamén, provincia de Zaragoza.

Idem Adrián Marín Espada.

### Regimiento Infantería del Rey

Soldado Pio Alvarez Jiménez.

### Regimiento Infantería de España

Soldado Eugenio Talligas Sandola, natural de Alicante.

### Batallón cazadores de Bailén

Soldado Julián Ros Abadalejo, natural de Pacheco, provincia de Murcia.

Idem Francisco Rodas Molina, natural de Motril, provincia de Granada.

Idem Manuel Ramírez Gutiérrez, natural de Almedinilla, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Palay Costeada, natural de Bonarge, provincia de Lérida.

Idem Fernando Pérez Llanos, natural de Granada.

Sargento Benito Pedrosa Banoso, natural de Escria, provincia de Toledo.

Soldado Antonio Pérez García, natural de Marituamado, provincia de Málaga.

Idem Andrés Peña Aguado, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.

Idem Pedro Palao Morato, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Pascual Barreo, natural de Pamplona.

Idem José Pasquet Vilchez, natural de Cuéllar, provincia de Granada.

Cabo segundo León González Martín, natural de Huesca.

Soldado Salvador Potil Rosa.

Idem Angel Rodríguez Hernández, natural de Airos, provincia de la Coruña.

Idem José Roca Bendrell, natural de Barcelona.

Idem Manuel Rodríguez, natural de Salamanca.

### Batallón cazadores de la Unión

Soldado José Román Arés, natural de Tabullo, provincia de León.

Idem Hermenegildo Rocamora, Arles, natural de Tarragona.

Idem Francisco Romero Hernández, natural de Alhama, provincia de Murcia.

Idem Domingo Rodríguez Sabandiera, natural de Boncia de Mota, provincia de Pontevedra.

Idem Eduardo Rodríguez León, natural de Almuñécar, provincia de Granada.

Idem Antonio Roca Alsina, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Juan Caldi Sales, natural de Cati, provincia de Castellón.

Idem Pantaleón Pérez Sánchez, natural de Cabrera, provincia de Santander.

Idem Florencio Pérez Escobar, natural de Sotillo, provincia de Burgos.

Idem Vicente Pérez López, natural de Valladolid.

Idem Casimiro Peña Santamaria, natural de Parruengos, provincia de Logroño.

Idem José París Coll, natural de Inca, provincia de Baleares.

Idem Lázaro González Paz, natural de Iruela, provincia de Zamora.

### Batallón cazadores de Isabel II

Soldado Martín Rodríguez Serrano, natural de Zorita, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Romero Berret, natural de Cadiol, provincia de Castellón.

Idem Manuel Roldán Borrás, natural de Esuete, provincia de Teruel.

Cabo primero Simón Roch Juanico, natural de Corrilles, provincia de Barcelona.

Soldado Esteban Roch Tejedor, natural de Beceite, provincia de Teruel.

Se continuará.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

### Itinerarios <sup>(1)</sup>

ALCAZAR A CADIZ.--Correo.--577.9 kilómetros en 15 horas 47 minutos

(Continuación)

DISTANCIAS		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
402.4		Brenes. . . . .	"	20	10.46	1	N 10.47	
418.9	16.5	Empalme. . . . .	"	8	11.07	10	11.17	
424.9	6	Sevilla.. . . .	50	17	11.25	20	11.45	
438.9	14	Dos Hermanas. . . . .	"	21	12.02	2	12.04	
455.9	17	Utrera. . . . .	"	16	12.25	8	12.33	
468.9	13	Alcantarilla. . . . .	"	14	12.49	1	12.50	
479.9	11	Las Cabezas. . . . .	"	21	1.04	2	1.06	
496.9	17	Lebrija. . . . .	"	15	1.27	2	1.29	
508.9	12	Cuervo.. . . .	"	25	1.44	1	1.45	
528.9	20	Jerez. . . . .	"	7	2.10	10	2.20	
533.9	5	Puerto del Portal. . . . .	"	13	"	"	2.27	
543.9	10	Puerto de Santa María. . . . .	"	8	2.40	5	2.45	
549.9	6	Empalme del Trocadero. . . . .	"	4	"	"	2.53	
552.9	3	Puerto Real. . . . .	"	14	2.57	2	2.59	
563.9	11	San Fernando. . . . .	"	5	3.13	5	3.18	
567.9	4	Kilómetro 149. . . . .	"	10	"	"	3.23	
575.9	8	Aguada. . . . .	"	3	3.33	1	3.34	
577.9	2	Cádiz. . . . .	"		3.37 T			
TOTALES. . . . .		"	"	12h44'	"	3h3'	=15h47'	

CADIZ A ALCAZAR.--Correo.--579.9 kilómetros en 16 horas 5 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
"		Cádiz. . . . .	50	3	"	"	M 7.24	
2	2	Aguada. . . . .	"	10	7.27	1	7.28	
10	8	Kilómetro 149. . . . .	"	5	"	"	7.38	
14	4	San Fernando. . . . .	"	14	7.43	5	7.48	
25	11	Puerto Real. . . . .	"	4	8.02	1	8.03	
	3		"					

(1) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

(Se continuará.)

# GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO  
MINAS

Notificación

Núm. 1268.

No residiendo en esta capital, ni teniendo representante legal en ella don Blas Martínez, registrador del denunciado para la mina *San Blas* núm. 2940, del término de Pozoblanco, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento y en el plazo improrrogable de quince días, el importe en papel de pagos al Estado del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad y el de las doce pertenencias demarcadas, apercibiéndole que de no presentar estos reintegros en el plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.

Y en cumplimiento del artículo 40 de la vigente ley de minas, se la hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 13 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1286.

Por D. Julio Augusto Ruiz, apoderado de D. Julián Romero, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *Amparo*, núm. 3073, del término de Alcaracejos, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Marzo último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud nulo, fenecido y sin curso el citado expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 15 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1309.

Edicto

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 18 del corriente, me dice:

“La Comisión provincial en sesión de este día, previa declaración de urgencia, en atención á las exigencias del servicio y en vista de lo que se prolongan las continuas enfermedades que aquejan al Jefe de la Secretaría de la Corporación José Gómez, acordó suspenderle de empleo y sueldo y nombrarle en su reemplazo con carácter de interino, y haber asignado á dicha plaza en el presupuesto, á Martín Leal y León, sin perjuicio de dar cuenta en

su día á la Excm. Diputación provincial.”

Lo que se hace público en el periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º, número 3.º del artículo 91 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Córdoba 18 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

## Escuela Normal Superior de Maestros de primera enseñanza de Córdoba

Núm. 1311.

Conferencias pedagógicas

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de cinco de Julio de 1888, sobre conferencias pedagógicas, y en virtud á que ningún Profesor de primera enseñanza ha indicado encargarse de alguno de los temas anunciados en el BOLETIN OFICIAL del 10 de Abril último, la Comisión organizadora de las de esta provincia, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó designar á la Sra. D.ª Concepción García, Regente de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba para exponer y desarrollar el siguiente: “Método y procedimientos más convenientes para la enseñanza del dibujo, su aplicación á las labores y á la educación artística.” Al señor D. José del Río de la Bandera, Inspector de primera enseñanza de esta provincia, para exponer y desarrollar el siguiente: “Naturaleza y límites de la enseñanza en las Escuelas de adultos.” Al Sr. D. Domingo Clemente y López del Campo, segundo Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, para exponer y desarrollar el siguiente: “Método y procedimientos para la enseñanza de la Aritmética. Cómo contribuye esta asignatura á la educación de los niños.” Al señor don José Fernández Jiménez, tercer Maestro interino de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, para exponer y desarrollar el siguiente: “Necesidad y utilidad de la enseñanza de la higiene en toda clase de Escuelas.”

Córdoba 18 de Mayo de 1891.—El Director Presidente, Agustín Fernández Barba.—El Secretario, J. Fernández Jiménez.

## AYUNTAMIENTOS

Posadas

Núm. 1266.

Don Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la contratación en subasta pública del servicio del alumbrado de esta población, durante el año económico de 1891 á 92, se anuncia por medio del presente que el acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el día doce de Junio próximo á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde

hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

El tipo para la subasta lo será el de tres pesetas veinte y cinco céntimos mensuales por cada farol de los setenta y uno de pago que han de constituir el alumbrado, y la licitación se verificará durante el plazo de una hora, por proposiciones verbales y puja á la llana en caja, siendo requisito indispensable para que las mismas puedan ser admitidas, que cada licitador al hacer su única ó primera proposición, entregue al señor Presidente de la Mesa en pliego abierto, su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido, en depósito en las cajas municipales la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, que se exige como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Diego Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Iznajar

Núm. 1277.

Don Juan Lechado Forras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales, para el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo é interponer en el referido plazo las reclamaciones que contra el mismo estimen de su derecho.

Lo que se anuncia por medio de este edicto á los fines indicados.

Iznajar 9 de Mayo de 1891.—Juan Lechado.

## JUZGADOS

Santa Eufemia

Núm. 1256.

D. Dionisio Romero y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de D. Feliciano Blanco Vioque, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Enrique Corral y Palomares, también casado, minero, vecino el primero de esta villa y residente el segundo en las minas de este término, sobre pago de 198 metros de replanteo de vía, importante la suma de 70 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Santa Eufemia á 5 de Mayo de 1891, el Sr. Juez municipal de la misma D. Joaquin Aranda y Ruiz, habiendo visto las precedentes diligen-

cias de juicio verbal civil; vistos los arts. 259, 464 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil: Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Enrique Corral, al cual se le condena al pago de 70 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los arts. 282 y 288 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquin Aranda.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Joaquin Aranda y Ruiz, celebrando audiencia pública, hoy día de la fecha, de que yo el Secretario certifico.—Dionisio Romero.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que lo sella en Santa Eufemia á 9 de Mayo de 1891.—Por su mandado, Dionisio Romero.—Visto bueno.—Joaquin Aranda.

Fuente Palmera

Núm. 1251.

D. Juan Rodríguez Remesal, Juez municipal Suplente de esta villa por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de menor cuantía, seguidos en esta de mi cargo á nombre de D.ª Rafaela Valentin Salgado, por cobro de pesetas contra Carmen Martín Martínez, ambas de esta vecindad, se saca á pública subasta, para su venta en el mejor postor la finca de la propiedad de la Martín Martínez, que es la siguiente:

Finca. Una casa de habitación situada en la aldea de los Silillos, de este término municipal, en su calle sin nombre Gurbó ó la Fuente, la cual linda por su derecha entrando y espalda, con el corralón de José Fut Berniel, é izquierda con el egido de dicha aldea; su fachada mira á Poniente, siendo su superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, y la cual está apreciada por el perito D. Juan Jiménez Luna, en la cantidad de quinientas pesetas que sirven de tipo para la subasta.

1.º El remate tendrá lugar el día veinte y siete del corriente á las doce de su mañana.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.º Los rematantes han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la finca para tomar parte en la subasta.

4.º El rematante no podrá exigir otros títulos que los supletorios preve-

aidos por la ley hipotecaria, por carecer de títulos dicha finca.

Dado en Fuente Palmera á 10 de Diciembre de 1888.—Juan Rodríguez.—Ante mi., Marcelino García, Secretario.

Núm. 1252.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dos de los corrientes de la finca embargada á José María Telles Martín, para hacer pago á D.<sup>a</sup> Rafaela Valentin Salgado del descubierto por que se sigue esta ejecución, he acordado con fecha de este día se proceda á una tercera subasta sin sujeción á tipo. La finca embargada al Telles Martín, que es la siguiente:

Una casa habitación situada en esta villa calle de la Fuente sin número, la cual linda por su derecha entrando con otra de Dolores Cumplido, izquierda con la de Juan Martínez y espalda con la calle de las Parras, y se compone de dos cuerpos y un piso que lo forman portal, dos salas, colgadero, patio y corral.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho del corriente, á las doce de su mañana, sin sujeción á tipo.

Los rematantes han de consignar en el acto el precio del remate, y para tomar parte consignarán al hacer proposición el 10 por 100 del primer aprecio de la misma.

Fuente Palmera 4 de Mayo de 1891.—Juan Rodríguez.—Marcelino García, Secretario.

#### La Rambla

Núm. 1257.

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 24 al 25 del mes de Abril último, se supone robaron metálico y otros efectos de la casa morada de Diego Bonilla Cabrera, vecino de Santaella, en el pago de la Guijarrosa y sitio del Condado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye en dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que compongan la policía judicial, practique activas diligencias en busca de dichos tres desconocidos, y caso de ser hallados los detengan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de repetido Juzgado.

Dado en La Rambla á 12 de Mayo de 1891.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de los desconocidos

Tres hombres de estatura alta, delgados, color trigueño, sin barba ni bigote, de unos cuarenta años y uno de

ellos tiene una cicatriz en la mejilla derecha, vestían de polonesa y pantalón oscuro y sombrero hongo, uno de ellos gris y los dos restantes negros, llevaban cada uno un reloj con cadenas ambas doradas, cada uno con un caballo.

#### Montoro

Núm. 1808.

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el martes 19 del corriente á las once de la mañana, al sorteo de seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de contribuyentes mayores, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del cura párroco y maestro de instrucción primaria, la junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á 15 de Mayo de 1891.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas.

#### Cazalla

Núm. 1250.

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente excito el celo de todas las autoridades de la nación é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca de un mulo, pelo castaño, de siete años, castellano, dos dedos sobre la marca y con una señal en el pescuezo de las bridas, el cual fué sustraído á Sebastián Hernández Maine, vecino de Llerena, en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Abril último, del sitio llamado Majada de Indio, término de Guadalcanal.

Y en el caso de ser habido dicho semoviente, se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en la causa que por tal hecho se instruye.

Dado en Cazalla á 6 de Mayo de 1891.—Manuel María Puga.—El Secretario, Valeriano Vera.

#### Priego

Núm. 1833.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción del partido de Priego, en la provincia de Córdoba.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veinticinco del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Priego á 16 de Mayo de 1891.—Juan José de Rueda.—P. M. de S. S., Rosendo Moreno.

#### Bujalance

Núm. 1260.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiéndose señalado el día veinticinco del actual, á la una de su tarde, para el acto público del sorteo de los vocales contribuyentes, cuatro en concepto de territorial y dos por industrial, entre los doce mayores contribuyentes de la primera clase, y seis de la segunda, que han de formar parte de la Junta de selección de este partido, se anuncia así, por medio del presente edicto, que se insertará con tres días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Dado en Bujalance á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario de gobierno accidental, Pedro Cantó García.

#### Posadas

Núm. 1253.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Delgado Cárdenas, de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y Catalina, casado con Rosario Onsurve Ruz, natural de Puente Genil y vecino de Córdoba, tratante en ganado, de un metro setecientos treinta milímetros de estatura, color moreno, ojos negros, barba poblada, pelo negro, nariz y boca regular y con una cicatriz en el lado derecho de la cara; cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días improrrogables, á contar desde el en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de oír la notificación, citación y emplazamiento que se ha acordado en causa que contra el mismo y otro se sigue por robo frustrado: apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dado en Posadas á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

#### San Lucar la Mayor

Núm. 1265.

D. Marcelino Nuñez y Baez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa que me halló instruyendo por hurto de tres burros que á continuación se reseñarán, de la propiedad de Eustaquio Romero Castilla, Pedro Morillo Robayo y Francisco Castilla, de estos vecinos, ocurrido en la madrugada del siete de los corrientes en el sitio que llaman de Majano, término de esta ciudad, he acordado expedir el presente, por el que exhorto y requiero á to-

das las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de dichas caballerías, remitiéndolas á este Juzgado caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecen suficiente garantía de su legítima adquisición.

San Lucar la Mayor 12 de Mayo de 1891.—Marcelino Nuñez.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura.

Señas de las caballerías

Un burro rucio, cerrado de buena alzada, hiervo confuso en el anca izquierda.

Otro pardo, cerrado, alzada regular, labrado el menudillo de la mano izquierda; y

Otro platero, careto, de cuatro años, mediano.

#### Hornachuelos

Núm. 1316.

Edicto

Recaudación municipal

Por el Sr. Alcalde de esta villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. "Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que expresa la relación anterior que me ha sido entregada por el Recaudador D. Norberto González de Requena, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza fijados con la debida anticipación antes de abrirse el pago del cuarto trimestre de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta localidad, quedan incursos en el apremio de primer grado, consistente en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que prescribe el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888., Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. José de Vera Barranco, en Hornachuelos á 15 de Mayo de 1891.

Y en cumplimiento del art. 14 de la instrucción de procedimiento de apremio, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos 15 de Mayo de 1891. El Recaudador, Norberto G. de Requena.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

### ANUNCIO

Los estados referentes á sucesos y delitos, cuya remisión se ordena por el señor Gobernador civil en la circular publicada el día 13 de Febrero próximo pasado, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.